



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

RESOLUCION N° 0606

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
17 DIC. 2021

VISTO:

Los Decretos Nros 1947/21 y 2915/21, por el cual se adoptan medidas vinculadas con la convivencia en la pandemia por COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que próximos a la celebración de las tradicionales fiestas de navidad y año nuevo, caracterizadas por la realización de reuniones familiares y con personas afectivamente vinculadas y el intercambio de presentes, a la fecha resulta posible y conveniente adoptar determinaciones que permitan extender la actividad de los comercios minoristas los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2021 hasta las veintitrés (23) horas, sea que se encuentren ubicados en centros o paseos comerciales a cielo abierto o en lugares cerrados;

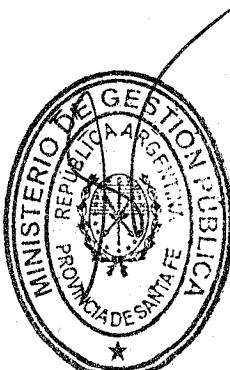
Que en el caso de los denominados shoppings y demás establecimientos comprendidos en el artículo 2º inciso e) apartado 4. de la Ley N° 12069, se entiende conveniente que esos días, en virtud de la previsible aglomeración de personas, en el desarrollo de las actividades, además del estricto control del cumplimiento de las reglas generales de conducta y de prevención sanitaria, los protocolos y condiciones específicas con las que fueron oportunamente habilitadas y sus ajustes posteriores; sin excederse la cantidad de asistentes que permita el cumplimiento estricto de lo establecido en los Artículos 3º y 4º del Decreto N° 1947/21, se exija para el ingreso de las personas mayores de trece (13) años el cumplimiento de la exigencia establecida por el Decreto N° 2915/21 en determinadas actividades del denominado "pase sanitario";

Que medidas de este tipo, en el contexto de emergencia sanitaria que se mantiene, solo son posibles ante el efectivo avance del plan de vacunación y el porcentaje de inoculados en la Provincia;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud;

Que por el Artículo 18 del Decreto N° 1947/21 y el Artículo 8º del Decreto 2915/21 se faculta al suscripto a realizar modificaciones o dictar disposiciones complementarias a las medidas contenidas en los indicados actos, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario;

POR ELLO:





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

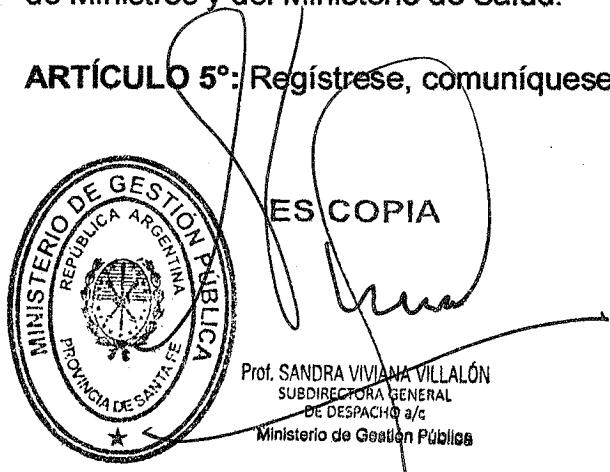
ARTÍCULO 1º: En todo el territorio provincial, los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2021, extiéndese el horario habilitado de funcionamiento con atención al público en los locales del comercio minorista de venta de productos y mercaderías hasta las veintitrés (23) horas; sea que se encuentren ubicados en centros o paseos comerciales a cielo abierto o en lugares cerrados o ubicados dentro de los denominados shoppings y demás establecimientos comprendidos en el artículo 2º inciso e) apartado 4. de la Ley N° 12069.

ARTICULO 2º: En el desarrollo de las actividades a las que refiere el Artículo precedente deberán cumplimentarse las reglas generales de conducta y de prevención sanitaria, los protocolos y condiciones específicas con las que fueron oportunamente habilitadas y sus ajustes posteriores, conforme las determinaciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria; sin excederse la cantidad de asistentes que permita el cumplimiento estricto de las reglas generales de conducta obligatorias establecidas en los Artículos 3º y 4º del Decreto N° 1947/21.

ARTÍCULO 3º: En el caso de los denominados shoppings y demás establecimientos comprendidos en el artículo 2º inciso e) apartado 4. de la Ley N° 12069, para el ingreso al interior de los mismos, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º precedente, será exigible los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2021 a los mayores de trece (13) años cumplimentar la exigencia establecida en el Decreto 2915/21 de exhibir el denominado "pase sanitario", consistente en acreditar que se cuenta con el esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos catorce (14) días corridos antes; conforme lo establecido en la norma citada.

ARTÍCULO 4º: Dése cuenta de lo dispuesto en la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



HARO BERNARDO GORACH
MINISTRO DE
GESTIÓN PÚBLICA